



DECRETO DE ALCALDÍA N° 974 /2022.-

Zapallar,

03 MAYO 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que nombra alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 5.616/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, que nombró a don **PEDRO ALBERTO ALLENDE ALEGRIA**, cédula nacional de identidad N° : como titular de planta, escalafón Técnico, grado 9° E.M.S., a contar del 20 de noviembre de 2019.
2. El artículo 72 de la Ley N° 18.883 que fija el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que dispone que “Los funcionarios municipales podrán ser designados por el Alcalde en comisión de servicio para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la municipalidad. A su vez, el artículo 73 del mismo cuerpo legal indica que “Los funcionarios no podrán ser designados en comisión de servicio, durante más de tres meses, en cada año calendario, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.
3. Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.070, así como en el Decreto N° 352, del año 1996 del Ministerio de Educación, que en su artículo 6° indica que no se requiere autorización para ejercer la docencia en los siguientes casos y cuando concurren copulativamente las siguientes circunstancias:
 - a) Se trate de asignaturas:
 - 1.- Vocacionales vinculadas al mundo del trabajo, en la educación media humanístico-científica; o
 - 2.- Propias de las especialidades de la educación media técnico-profesional; y
 - b) Que dichas asignaturas estén impartidas por profesionales o técnicos titulados en un área afín en una institución de educación superior estatal o particular reconocida oficialmente, o en establecimientos de educación media técnico-profesional estatales o particulares reconocidos oficialmente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

4. Que, don **PEDRO ALLENDES** posee título técnico en Electricidad, y actualmente existe dificultad para encontrar un profesional con dicho perfil para cumplir funciones docentes en el colegio Técnico Profesional Mercedes Maturana Gallardo de Catapilco, razón por la cual se requieren sus servicios mientras se busca un profesor permanente para la asignatura de Electricidad
5. Las demás disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **DESIGNESE EN COMISION DE SERVICIO**, por 33 horas semanales a don **PEDRO ALBERTO ALLENDE ALEGRÍA**, Técnico en Electricidad, cédula nacional de identidad N° , funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación, para realizar funciones profesionales impartiendo la asignatura de Electricidad en el colegio técnico profesional Mercedes Maturana, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Zapallar, entre los días 2 de mayo de 2022 y el día 31 de julio de 2022, ambas fechas inclusive.
2. **ORDENESE** al **DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** establecer las coordinaciones necesarias con el **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACION MUNICIPAL DE ZAPALLAR** a fin de fijar la jornada de trabajo del funcionario, debiendo establecerla mediante Decreto de Alcaldía. De ser posible, el ingreso y salida de su jornada ordinaria deberá seguir marcándolo en el control biométrico dispuesto en la Municipalidad de Zapallar, considerándose los tiempos de traslado para impartir las clases, como tiempo efectivamente trabajado.
3. **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don **PEDRO ALBERTO ALLENDE ALEGRÍA**, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. SECPLA
3. DAEM
4. RRHH
5. Archivo: Secretaría Municipal

SEC / CTRL / JUR / POD /

V.Z.C.

Y.J.P.